

Notificación Compensación de Oficio

III.C.2777

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JESUS GOMEZ PEREZ con N.I.F. 16.506.035 Q por importe de 292.511, Pts. y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/20007 de un importe de 3.000, Pts. , por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 3.000, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración.

RECURSOS: Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia , considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2790

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D^a. EMILIA BARECHE ONTIVEROS con N.I.F. num. 16.395.603 F se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la ciudad de Logroño, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. EMILIA BARECHE ONTIVEROS , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA NUMERO VEINTIUNO. La vivienda o piso tercero, puerta cuatro de la casa en Logroño en la calle Rodríguez Paterna número ocho. Ocupa una superficie de treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, piso tres y patio de luces; Sur, calle I.a Brava; Este, casa de Calle I.a Brava y Oeste, hueco escalera, cuarto trastero y patio de luces. Su cuota en el inmueble es de tres enteros noventa céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Logroño al Libro 763, Folio 167, finca 982.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 244.735, pts. de principal, 48.947, pts. de Recargo de Apremio y 100.000, pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 393.682, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietaria por compra. Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la Propiedad Urbana, Contribución Territorial Urbana, Impuesto sobre bienes inmuebles y Reintegro de gastos por ejecución subsidiaria de obras.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los

títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Estudio de detalle en la parcela nº 36-G del Polígono de Cantabria I: Aprobación inicial

III.C.60

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela nº 36-G del Polígono de Cantabria I.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 2 de enero de 1995.— El Alcalde.

Notificación de la aprobación inicial del Plan Parcial "El Cubo"

III.C.61

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 y ante el desconocimiento del nombre completo y del paradero del presunto titular de la parcela histórica nº 5 de la Zona 1 del Catastro de Logroño, que figura a nombre de D. Leonardo "de Cenicero", de la cual procede la parcela con los números catastrales 4221505, 4221506 y 4221507, que está incluida en el Plan Parcial "El Cubo", al objeto de su identificación como interesado en el expediente y para que pueda ejercitar sus derechos respecto al mismo, se le notifica por medio del presente anuncio, el acuerdo que se transcribe a continuación.

Notifico a Vd. el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1994, y que literalmente se transcribe a continuación:

Plan Parcial "El Cubo": Aprobación inicial.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El proyecto de Plan Parcial "El Cubo" promovido por la mercantil Construcciones Hilario Lajos S.A. y redactado por los arquitectos J. Aramendia y Tomás González con fecha 31 de agosto de 1994, los cuales tuvieron autorización administrativa para su redacción por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de enero de 1993.

2. El informe emitido con fecha 30 de septiembre de de 1994 por el Arquitecto-Jefe del Servicio de Urbanismo en el que se indica que el Plan Parcial de Referencia, se encuentra conforme en esta fase de Proyecto, con las orientaciones que se señalaron respecto del avance o Anteproyecto sometido a consulta, cumpliendo los requisitos formales exigibles, por lo que se propone su aprobación inicial.

3. Que teniendo en cuenta que al tiempo de la redacción del Orden del Día de la Sesión a celebrar el 6 de octubre de 1994 por el Ayuntamiento Pleno, no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, procede su inclusión en el citado Orden del Día para su debate, al amparo de los artículos 82.3; y 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. Los artículos 116 y siguientes de la Ley del Suelo de 1992; la propuesta formulada al efecto y el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 6 de Octubre de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar la inclusión del presente asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo expresado en el expositivo 3. anterior.